

María Holgado analiza la Ley española de partidos y sus vicisitudes jurisprudenciales, tanto internas como internacionales. Es conocido que sí ha habido en esta cuestión un intenso debate en la doctrina constitucional española y en él han intervenido de manera destacada varios de los autores de este libro. Por su parte, la profesora Holgado, desde la perspectiva de la situación actual, ofrece un balance positivo tanto de la Ley como de la interpretación que de la misma ha hecho el Tribunal Constitucional.

Finalmente, representa otro acierto incluir en este libro un comentario sobre las líneas de acción que contra el terrorismo se han venido aprobando en el ámbito de la Unión Europea. Miryam Rodríguez-Izquierdo las expone con rigor y analiza sus aciertos y sus insuficiencias, insistiendo también aquí en la importancia de dotarlas de la mayor legitimidad democrática.

La lectura de este libro ofrece un conocimiento certero y crítico de cómo deben conjugarse en democracia libertad y seguridad. También nos recuerda algunas cosas de enorme relevancia: *a)* el débil papel desempeñado en esa articulación por los Parlamentos, en cuyos escaños muchos de nuestros representantes no han estado a la altura de, por ejemplo, Russell Feingold, el único que en el Senado de Estados Unidos votó en contra de la *Usa Patriot Act*; *b)* el silencio cómplice, cuando no el aplauso entusiasta, con el que hemos aceptado normas que nos rebajan como ciudadanos y prácticas, como los «vuelos de la CÍA» o los diversos *Guantánamos* existentes, que nos avergüenzan como personas; *c)* la necesidad de rebelarse jurídicamente contra la *razón de Estado*, como hicieron en Estados Unidos académicos como Ronald Dworkin o David Cole, abogados como Charles Schwiff, Neal Katyal y varias decenas más —muchos de sus testimonios pueden leerse en *Los abogados de Guantánamo. Dentro de la prisión, fuera de la ley*, editado por Mark Denbeaux y Jonathan Hafetz y con prólogo de Javier Pérez Royo, Sol 90 Idea, Barcelona, 2010—, publicaciones como *The Nation*, y organizaciones no gubernamentales, como la *American Civil Liberties Union*, el *Center for Constitutional Rights*, *Human Rights Watch* o *Amnistía Internacional*; *d)* que ya Benjamin Franklin dijo que «el pueblo dispuesto a cambiar su libertad por seguridad no merece ninguna de las dos».

Miguel Á. Presno Linera

Profesor Titular de Derecho Constitucional
Universidad de Oviedo

SANDEL, Michael: *Justicia. ¿Hacemos lo que debemos?*, Debate, Barcelona, 2011, 347 págs.

«La justicia no sólo trata de la manera debida de distribuir las cosas. Trata también de la manera debida de valorarlas» (pág. 296). Estas dos frases compendian la tesis principal de la obra que aquí se reseña, fruto esmerado del curso que el profesor Michael Sandel imparte en la Universidad de Harvard. *Justice* ha añadido al prestigio

de Sandel como filósofo del Derecho y de la Política una extraordinaria popularidad como docente y, merced a su publicación en 2009, lo ha convertido además en autor de un *best-seller* editorial, disponible ahora en castellano. ¿A qué se debe un éxito tan sorprendentemente polifacético? La talla intelectual de Sandel es bien conocida en la discusión filosófico-política, donde se cuenta entre los principales representantes del *republicanismo* actual. Su penetración analítica se puso de manifiesto, principalmente, en la conocida crítica interna de la teoría rawlsiana de la justicia que realizó en *Liberalism and the limits of Justice* (1982). De un género muy distinto, *Justicia* trata de aproximar algunos de los principales debates académicos sobre la política a un público amplio, no necesariamente familiarizado con el discurso de los filósofos analíticos de la segunda mitad del siglo XX. Por su objeto y por su método, estamos ante un libro dirigido tanto al profesor universitario como, más en general, al ciudadano intelectualmente culto y políticamente inquieto.

La obra consta de diez capítulos, que podrían dividirse en uno de carácter introductorio y tres partes claramente diferenciadas. Sandel dedica los dos primeros tercios de *Justicia* a exponer críticamente algunas de las principales corrientes filosóficas del liberalismo contemporáneo: el *utilitarismo* y el *libertarianismo* (capítulos 2, 3 y 4), por una parte, y el *liberalismo* kantiano y rawlsiano (capítulos 5, 6 y 7), por otra. Los últimos tres capítulos tratan de mostrar la superioridad del republicanismo clásico por dos caminos: por una parte, Sandel destaca la imposibilidad de excluir del debate racional la pregunta por la *virtud cívica*, la *vida buena* o el *bien común*; por otra, siguiendo a Alasdair MacIntyre defiende, frente a las concepciones individualistas de la libertad como pura autonomía y emancipación, una concepción narrativa del ser humano, conforme a la cual nuestra libertad se halla modelada *a radice* por los vínculos que nos rodean, la mayor parte de ellos recibidos del exterior (págs. 251-253, en el capítulo 9: «Los dilemas de la lealtad»).

Desde el comienzo del libro, uno de los aspectos que mayor atracción despiertan en el lector es la cantidad de *casos y dilemas*, muchos de ellos de gran actualidad, con los que el profesor Sandel ilustra sus opiniones y trata de sacar a la luz los errores de las corrientes refutadas. Para explicar las *dificultades de valorar el mérito moral*, por ejemplo, se apoya en el debate norteamericano sobre la clase de heridas de guerra que merecen una condecoración, o en la encendida reacción frente a los rescates de bancos que en buena medida provocaron la crisis financiera. Frente al *principio de la máxima felicidad* postulado por el utilitarismo de Bentham, Sandel ilustra la imposibilidad de «calcular» la felicidad con una única unidad de medida —la conocida crítica de Stuart Mill al concepto de felicidad de Bentham— a través de numerosos ejemplos: la indignación ante un análisis de costes y beneficios llevado a cabo por la empresa *Philip Morris* para concluir que las muertes por fumar suponían para el Estado un beneficio económico superior a los gastos que acarrea el tabaco (págs. 53-55); la inmoralidad de la decisión de una conocida empresa automovilística, basada en un cálculo económico, de comercializar un vehículo cuyo depósito de gasolina explotaba al chocar (págs. 55-56); o el error de medir con el mismo rasero el goce de contemplar una obra de arte y el puro entretenimiento que suscita una serie comercial vulgar (págs. 65 y ss.).

Un juicio también negativo le merece a Sandel el *libertarianismo* del que Nozick es portavoz. Desde una visión radical de la libertad y la propiedad individual, el libertarismo —difundido en Estados Unidos más ampliamente que en Europa— defiende un «Estado mínimo», y pretende ver tras el impuesto sobre la renta una especie de esclavitud del contribuyente, parte de cuyo trabajo dedicaría forzosamente al Estado. Llevado hasta sus últimas consecuencias —advierte Sandel—, defiende no sólo una propiedad absoluta sobre los bienes materiales, sino incluso sobre el propio cuerpo, lo que habría de conducirnos a admitir prácticas como el tráfico de órganos, el suicidio asistido o, incluso, el canibalismo pactado (págs. 85-88). Tanto el utilitarismo —al menos la versión de Bentham, y no la más mitigada de Stuart Mill— como el libertarismo son severamente criticados en el cuarto capítulo, dedicado por entero a mostrar las diferencias que existen entre la lógica del mercado y la lógica del razonamiento moral. El autor censura la confusión creciente entre ambas esferas, que puede apreciarse en prácticas como la subrogación de la maternidad o el alquiler de vientres para la gestación (págs. 112-120). La comercialización de la madre y del feto los convierte *eo ipso* en *alieni iuris*.

Desde el punto de vista filosófico, la segunda y la tercera parte constituyen, a mi parecer, lo más interesante del libro. Los capítulos 5, 6 y 7 se dedican, respectivamente, a Kant, Rawls y la acción positiva. El capítulo quinto, sobre la filosofía práctica de Kant (págs. 121-160), se emplea fundamentalmente en exponer de modo didáctico las grandes líneas de la ética del filósofo de Königsberg —la contraposición entre libertad y naturaleza y la crítica de toda ética teleológica, la autonomía del sujeto racional y el cumplimiento del deber *por mor* del deber como esencia de la conducta moral, los imperativos categóricos como exigencias *a priori* de la razón práctica y fundamento último de las reglas morales, etc.— y a esbozar, muy brevemente, el contractualismo político que ha servido de base a la *Teoría de la Justicia*, de Rawls. A este último —probablemente el representante más importante del pensamiento liberal contemporáneo— dedica Sandel el capítulo sexto del libro (págs. 161-189). Se centra sobre todo en el *principio de la diferencia* (págs. 173 y ss.), y dedica menos espacio a otros conceptos fundamentales de su teoría como la «posición original» o el «velo de la ignorancia». Sandel expone con brillantez el lugar que los merecimientos y las expectativas legítimas ocupan en la *Teoría de la Justicia*, así como el tratamiento que ha de darse a las desigualdades naturales. Este segundo tercio de la obra se cierra con un capítulo dedicado a la discusión sobre la *acción positiva* en la que toma como interlocutor a uno de sus principales valedores, Ronald Dworkin (págs. 190-208). Al hilo de la jurisprudencia norteamericana sobre la discriminación inversa, Sandel revisa críticamente uno de los argumentos principales esgrimidos por el iusfilósofo de Nueva York: el de la libertad de las universidades para definir sus políticas de admisión. Sandel se pregunta si realmente cabe desligar la justicia del merecimiento con tanto énfasis como —siguiendo a Rawls— hace Dworkin. ¿No condicionan los fines «objetivos» de las instituciones su propia *libertad* de definir su modo de gobernarse —en este caso, la política de admisión de las universidades—? Sin perjuicio de la equidad de las medidas de la acción positiva en este ámbito, lo que Sandel rechaza es la excesiva neutralidad valorativa respecto a los fines —en este caso de las instituciones—, anticipando así los argumentos de la última parte de la obra.

La tercera parte culmina el curso con una exposición de la ética aristotélica (págs. 209-233), una defensa de la concepción narrativa del ser humano elocuentemente encabezada con el título: *Los dilemas de la lealtad* (págs. 236-276) y una defensa de la discusión pública sobre lo bueno frente a la asepsia valorativa (págs. 277-304). El autor subraya cómo, ante los grandes debates éticos de la sociedad, la tradición liberal rawlsiana ha aportado soluciones sólo aparentemente neutrales desde el punto de vista valorativo. La legalización del aborto, v. gr., no es *valorativamente neutral* sino que supone una toma de postura sobre relevantes cuestiones éticas: que el *nasciturus*, aun tratándose de un ser vivo de la especie humana, no es persona o, si lo es, su vida carece en todo caso del «valor fundamental» que específicamente comportan los derechos fundamentales. Tras esta crítica de la asepsia valorativa, concluye el libro formulando cuatro propuestas para mejorar la práctica (*praxis*) y el discurso (*lexis*) político: *a*) premiar la virtud cívica y fomentar el sacrificio al servicio de la ciudadanía; *b*) alimentar un debate público acerca de las limitaciones de la lógica del mercado —algo que responde, desde mi punto de vista, a exigencias más apremiantes en el seno de la sociedad norteamericana, donde el libertarismo se encuentra más extendido—; *c*) favorecer la redistribución de la riqueza, pero no tanto desde principios individualistas como el benthamiano del «mayor placer del mayor número» o el «consentimiento hipotético» de Rawls —a partir del cual formula su *principio de la diferencia*—, cuanto desde la premisa republicana de la necesidad de cultivar la virtud cívica para alcanzar, solidariamente, el bien común; al igual que se crean «infraestructuras» que promueven el bienestar, propone Sandel la creación de «infraestructuras» de la vida cívica, que dispongan a los ciudadanos a compartir espacios vitales y practicar la virtud, y *d*) el profesor de Harvard aconseja, por último, una política del compromiso moral que enriquezca el discurso político.

Justicia no pretende ofrecer una tesis original a los especialistas. Es, como ya se ha dicho, un curso de filosofía política en el que se contrastan las tradiciones liberales contemporáneas con la tradición republicana clásica. Tanto por la solidez de las razones que su autor aporta como por sus extraordinarios méritos didácticos, estamos ante una obra muy recomendable.

Fernando Simón Yarza

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Constitucional
Universidad de Navarra

STARCK, Christian: *Jurisdicción constitucional y derechos fundamentales*, Colección Dykinson-Constitucional, Madrid, 2011, 330 págs.

La editorial Dykinson publica en la colección que dirige Francisco Fernández Segado una recopilación de artículos de Christian Starck ya aparecidos en castellano durante el período 1996-2008 en diversas revistas de la disciplina. A lo largo de todo el libro se pone de manifiesto que el autor es un decidido partidario de la jurisdicción constitu-